



RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 104-2021

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas con treinta y un minutos del día catorce de septiembre de dos mil veintiuno, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N° 104-2021** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de [REDACTED] de hoy en adelante la SOLICITANTE, identificada por medio de su Documento Único de Identidad N° [REDACTED], al respecto CONSIDERANDO que:

1. La Solicitante presentó solicitud de información el día *uno de septiembre del año dos mil veintiuno, admitida el día dos del mismo mes y año*, por correo electrónico a la Oficina de la OIR, en la cual solicita lo siguiente:

"Cuáles son los trámites que deben hacerse en el MAG para sacar permisos y/o autorizaciones de funcionamiento para una industria procesadora de lácteos (adjuntar formularios, procedimientos, y otros documentos referentes)".
2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
4. Que lo peticionado se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
5. Que lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
6. Que se solicitó la información a la Dirección General de Ganadería-DGG, quien respondió en tiempo y forma a lo solicitado, a través de la División de Inocuidad de Productos de Origen Animal (DIPOA);

Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2º, 82, 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA



Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:


- i. Se entrega una copia digital de los procedimientos autorizados por el Sistema de Gestión de Calidad del MAG:
 - Procedimiento para Permiso de Funcionamiento de Plantas Procesadoras de Leches y Productos Lácteos, y su respectivo formulario
 - Procedimiento de Inspección de Plantas Procesadoras de Leches y Productos Lácteos, y su respectivo formulario

- ii. Asimismo la DGG hace las siguientes acotaciones:
 - Se proporcionó información brindada por la División de Inocuidad de Productos de Origen Animal (DIPOA) de la DGG, quienes aclaran que DIPOA/MAG emite permisos de funcionamiento a *plantas industriales*, las artesanales son competencia de MINSAL; en esos términos esta oficina recomienda consultar a dicha institución sobre los procesadores artesanales; puede escribir al Oficial de Información *Carlos Castillo Martínez* al correo electrónico: carlos.cmartinez@salud.gob.sv.

 - Revisar el link en la página web del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ahí se encuentran los procedimientos, no obstante los datos de los contactos han cambiado, éstos son: **Eva María Díaz**, Directora General de Ganadería correo: eva.diaz@mag.gob.sv, y **Ruth Adelina Saravia Hernández**, jefe de La División de Inocuidad de Productos de Origen Animal correo: ruth.saravia@mag.gob.sv.

 - Link página Web del MAG: <https://www.mag.gob.sv/permiso-de-funcionamiento-para-plantas-procesadoras/>

iii. NOTIFIQUESE


Licda. Ana Patricia Sánchez de Cruz
Oficial de Información-MAG



Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2º, 82, 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA